

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, miércoles 7 de junio de 1899

Número 129

## AVISO

DIRECCION  
— DE LA —  
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIO CENAVOS, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Aviso.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

## Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El Conjuez Licenciado Francisco María Fuentes integrará la Sala de Casación durante la ausencia del Conjuez Licenciado Sánchez, á quien se ha concedido licencia por quince días, contados desde el treinta y uno de mayo último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de junio de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### DENUNCIAS

Nº 737

Los señores José Castro Víquez, Cosme Rojas Vargas y José Reyes Vásquez, los dos primeros casados y el tercero soltero, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Palmares, se han presentado denunciando en el barrio de Candelaria, cantón quinto de la villa de Atenas de la provincia de Alajuela, una mina nueva de oro y plata en todos los rumbos y en todas las continuaciones, que linda: Norte, terreno de propiedad de Santos Sancho; Sur, terreno de Juan Rodríguez; Este, propiedades de Jo-

sé María Vargas, río Grande en medio, y de Juan López; y Oeste, propiedades de Santos Sancho y José María Benavides. Dicha veta lleva rumbo Norte á Sur. Manifiestan los denunciados que dicha veta se encuentra en terreno inscrito á favor de los señores Juan Venegas y Ambrosio Esquivel.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 3 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3—2

Nº 747

Los señores don Juan José Ulloa Giralt y don Joaquín Giralt Ulloa, mayores de edad y de este vecindario, casado, médico, el primero, soltero, artesano el segundo, se presentaron ante esta autoridad denunciando como abandonada una veta de oro denominada Mina de los Pobres, en el Monte del Aguacate, jurisdicción de San Mateo, distrito segundo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, la cual tiene ochocientos metros de largo por tres de ancho, poco más ó menos, y los siguientes linderos: por el Norte, con terreno denominado El patio del Agua, perteneciente á la Compañía de la mina Monte del Aguacate; por el Sur y el Este, la carretera nacional; y por el Oeste, con la mina de los Castros, poseída últimamente por los señores don Francisco María y don Demetrio Iglesias. El último poseedor de la mina descrita fué don Carlos Giralt, y citada su sucesión así como los poseedores de la mina vecina, sin que hayan presentado reclamo alguno, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de la Ordenanza de Minería, de 26 de junio de 1830, se fija el denuncia por el término de veinte días para que la persona que algún derecho tenga que reclamar contra el mismo, ocurra á legalizarlo ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 26 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—1 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 722

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo: Yo, Juan Vicente Monestel y Chaves, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, con respeto expongo:—En una finca mía, situada en el punto llamado Piedades, de la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, en el cerro de la Zopilota, no trabajado antes, he descubierto una mina de oro, cuya veta lleva dirección aproximada de Este á Oeste y es completamente nueva.—Como á un kilómetro de distancia de esa mina, caminando hacia el Suroeste, y poco más ó menos, al centro de mi dicha finca, también he descubierto una mina nueva de hierro, en cerro nuevo, llamado El Pedregal.—Para que en su oportunidad se me haga la respectiva adjudicación y entrega, con todas las pertenencias y accesorios á que tenga derecho según la ley.—Oíré notificaciones en el bufete del abogado que suscribe.—San José, 15 de mayo de 1899.—Juan Vte. Monestel.—L. M. Castro."

Se publica para que las personas que algún de-

recho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 31 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3—3

Nº 748

Don Juan José Ulloa Giralt y don Joaquín Giralt Ulloa, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, casado y profesor en medicina el primero, soltero y artesano el segundo, denunciaron ante esta autoridad, como abandonada, una mina de plata denominada La Trinidad, sita en la Concepción del Monte del Aguacate, jurisdicción de San Mateo, distrito segundo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Sur, con terrenos del Mineral; por el Este, quebrada de la Concepción y mina de los Pobres, denunciada por los mismos señores Ulloa y Giralt; y por el Oeste, yurro Hondo, en medio, con la mina de los Castros, poseída últimamente por los señores don Francisco María y don Demetrio Iglesias. El último poseedor de la mina descrita fué don Carlos Giralt, y citada su sucesión, así como los poseedores de las minas vecinas, no habiéndose presentado reclamo alguno, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de la Ordenanza de Minería, de 26 de junio de 1830, se fija el denuncia por el término de veinte días, para que dentro del mismo la persona que tenga algún derecho que reclamar se presente á legalizarlo ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 26 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—1 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

## REMATES

Nº 730

A las doce del día veintiocho de este mes, remataré al mejor postor y en la puerta de esta oficina los dos derechos siguientes: uno de cien pesos, proporcional á ciento cincuenta pesos en que para su adjudicación se valoró un terreno de pastos, hoy cultivado de café; y otro de setenta y nueve pesos treinta y tres y medio centavos, proporcional á cuatrocientos pesos en que para su adjudicación se valoró una casa y solar, é inscritos respectivamente en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomosciento-treinta y seis y doscientos cuarenta y uno, folios ciento sesenta y uno y trescientos once, fincas ocho mil setecientos ochenta y ocho y catorce mil novecientos cincuenta, asientos dos y dos. Valorados en trescientos pesos y ciento cincuenta pesos, respectivamente; pertenecen á la sucesión de José Venancio Sánchez Chavarría, y se venden á petición de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas.

Quienes quieran hacer postura, ocurran, que se les admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—2 de junio de 1899.

JUAN GARCÍA

FRANCO. BADILLA.—Srio. int. 3—2

N.º 727

A las dos de la tarde del veintitrés de junio próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes inscritos en el Registro Público, sección de la Propiedad, que se describen así: Finca 6202, tomo 221, folio 513, asiento 8 del Partido de San José, que es una hacienda de café compuesta de tres suertes, con una casa de habitación, sitios en el paraje nombrado Patas Arriba, en Curridabat, distrito undécimo de este cantón: mide el terreno 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados próximamente y la casa, 6 metros 688 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de fondo; lindante: Norte, potrero de Manuel Granados y Carlos Loría; Sur, hacienda de don Juan Braum, calle en medio; Este, cafetal de David Stewart; y Oeste, propiedad de los herederos de Mateo Loría. Finca 9185, tomo 170, folio 308, asiento 5 del Partido de Cartago, compuesta de café, caña de azúcar, plátano, potrero, patio de beneficio, con una casa de habitación y arboleda en ella ubicadas, el patio cerrado en su mayor parte con tapias de cal y piedra, dos trillas, siete pilas, una máquina de fuerza con multiplicación y estripador de cereza, una bodega construida de Este á Oeste, una paja de agua para el lavado del café, procedente en su mayor parte del río Tiribí, con una parte de taulja de calicanto, una galera construida sobre horcones, cubierta con hierro galvanizado, la cual cubre el estripador y batidor; una casa de habitación construida de Norte á Sur, con su corredor ó galería cerrada de frente y caedizos, con otro caedizo al extremo Norte; otra casa contigua, como formando martillo, construida de Este á Oeste, con su corredor, una cocina construida en la misma dirección Este Oeste, con corredores encerrados á uno y otro lado, y en uno de los cuales hay pozo, pila de lavar y despensa, con un patiecito interior cerrado por todos lados con corredor para leña, gallinero y comunes; y un caedizo con un corredor construido en la dirección Norte Sur; expresándose en el asiento cinco citado que algunas de las construcciones que había en esta finca han desaparecido ya, y en cambio existen otras que son las siguientes: un patio que contiene próximamente 5016 metros de enlosado, cerrado en una parte con tapias de cal y piedra; una máquina de fuerza con multiplicación; una bodega construida de Este á Oeste, como de 30 metros 96 milímetros de largo por 4 metros 180 milímetros de ancho; una paja de agua para el lavado de café, procedente en su mayor parte del río Tiribí, teniendo esta paja de agua una atarjea de calicanto como de 200 metros 640 milímetros; un estanque de calicanto para recoger agua, que mide 8 metros 360 milímetros de ancho por 16 metros 720 milímetros de largo; un chancador de café, con rüeda de piedra y una media caña ó sea otra atarjea que también sirve para el lavado del café y que tiene la misma extensión que la primeramente expresada; y una casa construida de Este á Oeste que tiene despensa, cocina y corredores y que mide 14 metros 212 milímetros de largo por 5 metros 852 milímetros de ancho. Esta finca está situada en el barrio de Concepción, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago y sus linderos son: al Norte, cafetal y potrero de Manuel Cubero Calderón; al Sur, casas y solares de Rafael Durán Calvo y de Antonia Calvo, y calle principal del barrio en medio, cafetal de Modesto Guevara Láscars; Este, cafetal de Manuel Cubero Calderón, y río María Aguilar en medio, potreros de Modesto Guevara Láscars y del referido Rafael Durán Calvo; y Oeste, cafetales de la testamentaría de Juan Cordero y de Manuel Cubero Calderón, este último, en parte, antes de Asunción Gómez. Medida superficial del terreno: 8 hectáreas 1254 metros y 34 decímetros cuadrados; del cafetal, 6 hectáreas 287 metros y 46 decímetros cuadrados; de caña y plátano, 3494 metros 48 decímetros cuadrados; de potrero, 6988 metros 96 decímetros cuadrados; del patio de beneficio, casa de habitación y arboleda, 1 hectárea 483 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo el patio próximamente 5016 metros de enlosado, donde están las pilas, las trillas, la máquina y estripador; la bodega, como 30 metros 96 milímetros de largo por 3 metros 762 milímetros de ancho; de la paja de agua, como 15 centímetros cúbicos; de la parte de taulja, como 200 metros 60 centímetros de largo; de la galera que cubre el estripador y batidor, como 10 metros 32 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho; de la casa de habitación, construida de Norte á Sur, 14 metros 212 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho; del corredor ó galería, igual largo por 3 metros 344 milímetros de ancho; de los caedizos, igual largo y ancho; del otro caedizo al extremo Nor-

te, 11 metros 704 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho; de la casa contigua como en forma de martillo, construida de Este á Oeste, 14 metros 212 milímetros por 5 metros 852 milímetros de ancho, con su corredor de igual largo por 2 metros 926 milímetros de ancho; de la cocina, 8 metros 360 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho; de los corredores cerrados, igual largo á uno y otro lado, y ambos de 2 metros 926 milímetros de ancho; del último caedizo, como 20 metros 64 milímetros de largo por 3 metros 762 milímetros de ancho; del último corredor, como 13 metros 376 milímetros de largo por 2 metros 926 milímetros de ancho y de las mejoras expresadas en el asiento cinco, las arriba dichas. Las fincas descritas pertenecen al señor don Juan Rodríguez Muñoz, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, y fueron valoradas para el efecto del remate en las sumas de cinco mil y diez mil pesos, respectivamente. Las relacionadas fincas aparecen con los siguientes gravámenes inscritos; según se expresa en el asiento primero de la primera finca, parte de ella parece estar hipotecada en el Registro Antiguo, Libro 25, folio 171 y vuelto y la toma de razón á que se refiere esa cita es una hipoteca constituida por el señor José Valverde, de este vecindario, como fiador y principal pagador del señor Estanislao Calderón, vecino del barrio de San Francisco de la ciudad de Cartago, por \$ 450.00 é intereses que el segundo debe á los fondos de Educación de aquella ciudad. Según el asiento 22,097, folio 24, tomo 29 de la Sección de Hipotecas, dichas dos primeras fincas están hipotecadas por el expresado señor Juan Rodríguez Muñoz á favor del Banco Anglo Costarricense, establecido en esta capital, respondiendo la primera por cinco mil pesos y la segunda por diez mil pesos y ambas proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Estos inmuebles se venden en virtud de ejecución hipotecaria que sigue don Percy Grove Harrison y Grove, mayor de edad, casado, comerciante, inglés y de este vecindario, en concepto de apoderado y Administrador del Banco Anglo Costarricense dicho, contra el mencionado señor Rodríguez Muñoz, para el cobro del crédito referido, intereses y costas.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que del remate de propiedades nacionales que ha de verificarse el diecinueve del corriente, se han eliminado, por resolución del Poder Ejecutivo, la 1ª y 2ª fincas, que son: la casa y solar de la calle del Seminario, y en la que estuvieron instaladas la antigua *Industria Algodonera* y la antigua *Fábrica de Calzado*, limitándose, en consecuencia, la venta, solamente á la 3ª y 4ª fincas, que son el terreno sito en La Uruca, y al lote marcado con la letra K, sito en San Pedro del Moján.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de junio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—3

N.º 735

A las doce del día veinticuatro del corriente mes remataré en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca 17,805, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 197, folio 239, asiento 1, consistente en un patio enlosado, de beneficiar café, con sus anexos, como son pilas, trilla y quebrador, y una casa de habitación, sita en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Matías Zavalota Pacheco y de José Gamboa Amador; Sur, ídem de Santiago Güell y Teresa Gamboa; Este, calle en medio, ídem de Manuel Jiménez y herederos de Eduarda Mora; y Oeste, calle en medio, ídem de la testamentaria de Eduarda Mora José y Eufasio Chinchilla y Toribia Gamboa: mide el terreno como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, y la casa 16 metros 720 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho; y un corredor de Norte á Sur, en forma de media agua, 50 metros, 160 milímetros de lar-

go por 2 metros 508 milímetros de ancho; no tiene gravamen. Pertenece á la sucesión del Presbítero Matías Zavalota Pacheco, quien fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y vecino de la villa de Desamparados; y con la base de ocho mil pesos por que fué estimada, se vende en ejecución que le sigue el Banco Anglo Costarricense, representado por don Percy Grove Harrison y Grove, mayor, casado, comerciante, inglés y de este vecindario, en cobro de pesos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de junio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—2

N.º 756

A las 12 m. del miércoles 16 del corriente, remataré los bienes siguientes: 1º Las existencias del establecimiento de botica denominado *Farmacia Central*, consistente en medicinas, drogas, etc., valoradas en \$ 12,088-50; y el mueblaje en \$ 2,550-00.—2º Las existencias del establecimiento de comercio en San Mateo, que forman vinatería, pulpería, tienda y botica, valoradas en \$ 11,242-84 y el mueblaje en \$ 1,000-00.—3º Un billar completo, en esta ciudad, valorado en \$ 400-00.—4º Una estantería de pulpería con otros muebles, también en esta ciudad, valorados en \$ 450-00.—5º Los semovientes del concursado, que están en San Mateo, valorados en \$ 1,893-00. El inventario detallado y precio de cada cosa, se encuentran en este Juzgado, á la orden de quien tenga interés.—Los bienes pertenecen á Jesús Valverde Soto, y se venden en la respectiva quiebra.—A las 12 m. del 27 del mes de junio corriente, se rematarán los bienes siguientes: 1º La finca número 13,070, del folio 519, tomo 437, Partido de San José, del Registro de la Propiedad, asiento 5, que es solar sito en el Rincón de Cubillos de San José, en el que tiene el citado Valverde un derecho de \$ 15-91, proporcional á \$ 2,000-00 en que se valoró la finca. Linda ésta: Norte, solar de Damiana Soto; Sur, calle del Rincón de Cubillos en medio, de Manuela Ramírez; Este, ídem de Damiana Soto; y Oeste, de Gregoria Soto de Valverde.—La finca toda mide, según el Registro, 539 varas cuadradas 44 centésimos, equivalentes á 3 áreas, 77 centiáreas, 4 decímetros, 94 centímetros y 40 milímetros cuadrados, próximamente.—2º La número 24,747, asiento 6, tomo 468, folio 23 del Registro citado, Partido de Alajuela, que es terreno cultivado de café y árboles frutales, con una casa de habitación en él ubicada, compuesta de sala, cuarto y cocina, sitios en el distrito y cantón primeros de Alajuela. Lindante: Norte, propiedad de Joaquín Saborío, Josefa Jiménez y Mercedes Aguilar; Sur, ídem de la testamentaria de Josefa Cortés y José García; Este, ídem de Josefa Cortés; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Mercedes Soto y José María Pereira.—Mide el terreno 21 metros 736 milímetros largo por 41m800 metros ancho; la sala 11m704 metros por igual ancho; un cuarto 12m504 metros por 3m344 metros ancho; y la cocina 8m360 largo por 3m344 ancho. Valorada en \$ 600-00.—3º La número 19,783 inscrita al tomo 325, folio 518, asiento 4, Partido de Alajuela, que es terreno hoy cultivado de café y pastos, sito en el barrio del Maderal de San Mateo, cantón 4º de Alajuela. Linda: Norte y Sur, calle pública en medio, en parte y en parte sin ella, propiedad de José María González Montoya; Este, propiedad del mismo González Montoya, calle pública en medio en parte; y Oeste, propiedad del mismo González Montoya.—Mide 3 hectáreas, 49 áreas, 80 decímetros cuadrados. Valorada en mil pesos.—4º Casa de habitación, compuesta de cuatro cuartos, construcción de madera de cuadro, teja de barro, ubicada en el terreno de la carretera nacional, calle principal de la villa de San Mateo. No inscrita. Valorada en \$ 350-00. El derecho en la finca dicha en primer lugar, está valorado en \$ 86-00. Gravámenes: existe en el Registro de la Propiedad ó Hipotecas, sin inscribir, por defectuoso, el documento número 311 del tomo 65 del Diario, por el cual se hipoteca al Tesoro Público por \$ 500 00 la segunda finca; y por \$ 775-46 la tercera, y todas proporcionalmente por intereses y costas; se venden libres de gravámenes, con el 25 o/o menos de su avalúo, por ser segundo remate.—Pertenece al señor Valverde citado, en cuyo concurso se venden.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 2 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio

Nº 726

A las doce del día miércoles veintiocho del entrante mes se ha de rematar al mejor postor y en la puerta principal de mi despacho, la finca siguiente: la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos cuarenta y uno, folio trescientos nueve, finca número catorce mil novecientos cuarenta y nueve, comprendida entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de Toribia Gómez; Sur, ídem de Rafael Cortés; Este, calle pública en medio, con ídem de María Campos; y Oeste, ídem de Florencio Quesada. Dicha finca pertenece al Doctor don Policarpo Trejos Gutiérrez, y se vende en virtud de ejecución establecida por don José María Morales Salinas, contra él. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada; valorada en \$ 300-00.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 31 de mayo de 1899.

J. M<sup>º</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—1

Nº 751

A las 12 del día 28 del entrante junio, en la puerta exterior de esta oficina, se rematará en el mejor postor la finca nº 10,926, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, en el tomo 173, al folio 424, asiento 3º; que es una casa de habitación, situada en el centro de esta ciudad; pertenece a la señora Ignacia Rodríguez García y se vende libre de gravámenes en virtud de ejecución que le sigue el señor Pedro Hernández por deuda; está valorada la finca en ciento sesenta pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia,—26 de mayo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3—1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 731

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Liborio Solano, mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca que se describe así: terreno hoy cultivado de café y plátano, situado en la villa de Ujarrás, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, terreno de la sucesión de Juan Bonilla Alarcón; Sur, Este y Oeste, terreno de Mauricio.—La ha poseído hace más de diez años, sin ninguna interrupción; la adquirió por compra á Inés Chaves y Solano y vale cien pesos. Consta dicha finca de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Está libre de gravamen.—En consecuencia se cita á las personas que tengan algún derecho en este inmueble para que dentro de treinta días se presenten á legalizar sus derechos.

Alcaldía única del cantón del Paraíso,—2 de junio de 1899.

FRANCO. AVENDAÑO S.

AGUSTÍN MEZA

LUCAS SOLANO R.

3—2

Nº 740

Manuel de Jesús Arroyo y Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, plano, dedicado al servicio de la casa, construida con adobes y madera labrada, situada en Los Angeles de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Antonia y Rosaura Chavarría; Sur, ídem de Alejo Arroyo; Este, ídem de Simón Hernández; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de José Joaquín Ramírez Conejo. Mide la casa como 8 metros 68 centímetros de frente, por 6 metros de fondo y el solar como 9 áreas y 10 centiáreas. Está libre de gravámenes; hubo esta finca así: la casa cons-

truida con sus propios recursos y el solar por compra á Nazario Alvarado y vale todo \$ 300 00.

Quienes tengan derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 25 de mayo de 1899.

J. M<sup>º</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 739

El señor Gabriel Arroyo Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión que por más de diez años ha tenido de la finca siguiente: Casa y su dependencias con el terreno en que está ubicada, cultivado, parte de café y el resto inculco, sito en el barrio de Los Angeles de esta villa, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de José Rafael Ramírez; Sur, ídem de Tomasa Miranda; Este, calle pública en medio, ídem de Esteban Arce; y Oeste, ídem de Tomasa Miranda. Mide la casa como 8 metros de frente y 6 metros 50 centímetros de fondo, es de adobes, madera labrada y teja; y el terreno como 17 áreas y 47 centiáreas. Hubo el fundo por compra á Ramona Orozco y la casa la construyó con sus propias expensas y vale todo \$ 250-00.

Quien tuviere derecho, preséntese á legalizarlo dentro del término de 30 días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia, 25 de mayo de 1899.

JUAN GARCÍA

FRANCISCO BADILLA,—Srio-intº.

3—2

Nº 723

Se ha presentado Fidel Chacón Barquero, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicitando información posesoria de un terreno cultivado de potrero y en parte dedicado á maíz, sito en el barrio expresado, distrito primero de este cantón, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad del solicitante; Sur, ídem de Jesús Espinosa y río Alajuela en medio, ídem de José Barrantes y José López; Este, ídem de Jesús Espinosa y Juan Martínez; y Oeste, ídem de Ramona Alvarado y Procopio Arana; mide 3 hectáreas, 84 áreas, 39 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale quinientos pesos.—El que tenga derecho para oponerse, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 25 de mayo de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—3

Nº 721

Isidro Durán Chacón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un potrero situado en el distrito 5º de este cantón.—Medida, 3 hectáreas. Linderos: Norte y Este, calle en medio, propiedades de Nazario Fernández y Juan Masís; Sur, del petete y de Ruperto Monge; y Oeste, de Nazario Fernández.—Adquirió por compra á Jesús Figueroa Hernández.—Cito con treinta días de término á los que tengan algún derecho que oponer.

Juzgado Civil de Cartago.—2 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—3

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 707

Francisco Mora, único apellido, casado, promueve información posesoria para inscribir á su nombre una finca que ha comprado á José María Alfaro Pérez, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y de este vecindario y acreditar que éste la ha poseído como dueño más de veinte años sin interrupción.—La finca es terreno de caña y pasto, situado en el barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Hernández y río Rosales en medio, ídem de Margarita Madrigal; Sur, propiedad de Pi-

lar Alfaro; Este, ídem de Gabriel Hernández y la entrada al mismo terreno; y Oeste, propiedad de Juan Alfaro y Gabriel Hernández: mide como doscientas cuarenta áreas, debe servidumbre de entrada bajo tranqueras para propiedades de Juan Alfaro, Nicolás y Gabriel Hernández; y lo aprecia en doscientos cincuenta pesos.—Treinta días es el término para establecer oposición.

Alcaldía única Grecia, 22 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

3—3

EMILIO SERRANO,—Srio.

## CITACIONES

Nº 754

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Francisco Jara y Jacoba Solís Abarca, á una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del día quince del corriente mes, con el objeto de que conozcan de las objeciones hechas á la cuenta partición.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de junio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio. 2—1

Nº 757

Se convoca á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora María Soledad Araya Solano, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día diecinueve del entrante mes de junio, para que digan acerca de la solicitud del albacea para vender una finca de la sucesión y facilitar su distribución en dinero, y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—24 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

PANTN. FERREIRA

3—1

Nº 752

Por tercera vez y con el término de tres meses, que principió á trascurrir desde el dieciocho de setiembre del año próximo pasado, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisco Guillén Fonseca, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—20 de mayo de 1899.

ANTONIO GARNIER

EDUARDO SALAZAR,—Srio.

Nº 755

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes de la sucesión de Eduvigis Vargas Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos con el apercibimiento legal, si no lo verifican.

El primero y segundo edictos fueron publicados con fechas 21 de febrero y 5 de mayo últimos.

MAURO ÁLVAREZ J.

DAVID BLANCO

Nº 749

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Ríos Espinosa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el cinco de mayo último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de junio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio

Nº 734

Convócase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión de Juan Antonio Muñoz Herrera, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del corriente mes, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente, para que expresen su parecer acerca de la solicitud de la albacea en que pide autorización para vender extrajudicialmente una manzana de terreno de la sucesión por no haber dinero para pagar deudas de la misma, y para que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicado y un reclamo pendiente.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—2 de junio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.

3 V. 2

Nº 729

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Vicente Fernández Granados á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del veintitrés de junio próximo, con el objeto de darles á conocer una solicitud del señor José María Quesada, á efecto de que se conceda una autorización y de que resuelvan lo conveniente sobre otros puntos que expresa su memorial de trece de febrero último.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—31 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 742

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Venancio Coronado Jiménez, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 22 de junio próximo, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, las reclamaciones que hubiere pendientes y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 31 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 750

Convócase á los interesados en las mortuorias acumuladas de los señores cónyuges José María Meneses Sandoval, conocido también con el nombre de José María Meneses único apellido, y Rita Velazco, único apellido, á una junta que se verificará en este despacho á las doce y media del día catorce de junio próximo, con objeto de elegir albaceas definitivo y suplente; que conozcan de inventarios y avalúo, reclamos y ventas de bienes.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—29 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

Cito al señor Samuel Brown, vecino de esta ciudad, que se ausentó para las minas de Montes de Oro y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca á dar una declaración en la sumaria que se instruye contra Juan Bustamante por el delito de hurto en perjuicio suyo, á la mayor brevedad posible por haber reo preso.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 2 de junio de 1899.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.—Srio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, al señor Ricardo Noguera,

Hace saber que debe presentarse en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Rosendo Torres por el crimen de homicidio en la perso-

na de Pedro Silva, dentro del término de nueve días contados desde la publicación del primer edicto.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 31 de mayo de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Requiero á los señores Francisco Monge y Elisio Durán, vecinos de San Ramón y procesados por lesiones menos graves, para que dentro de nueve días se presenten á la cárcel de esta villa ó á esta oficina para recibirles declaración indagatoria, y encarezco á las autoridades de la República la captura de dichos indiciados.

Alcaldía única de Grecia.—11 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Los señores Ascensión y José María Matarrita comparecerán en esta oficina dentro de diez días después de publicado el presente, á dar sus declaraciones indagatorias como procesados en la sumaria que instruyo por lesiones á Francisco Gutiérrez Sánchez y Teodoro Rojas Villagra.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—16 de mayo de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

2-V-2

Cítase y emplázase al indiciado Felipe Medrano para que comparezca á este Juzgado á los nueve días después de publicado el presente, con el objeto de recibirle su declaración indagatoria en la causa que por el delito de lesiones graves en perjuicio de Justo Briceño se le instruye.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 25 de mayo de 1899.

ANTONIO GARNIER

D. A. ENRÍQUEZ

A. CAÑAS R.

Juan Bernardo Bravo y Echavarría, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor don Carlos Rivas, cuyo segundo apellido se ignora, se hace saber que dentro del perentorio término de nueve días tiene que presentarse en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que por hurto se le instruye, en perjuicio de don Alfredo Miller.

Dado en la sala del despacho de la Alcaldía, á las dos menos cuarto del día 23 de mayo de 1899.

J. B. BRAVO

A. A. MUNIVE

F. CUENCA

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Bastos Loria, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Bastos Loria, por el simple delito de amenazas de atentado proferidas á Florentino Ramírez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en Alajuela á 3 de junio de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Al reo Rafael Chavarría Solórzano, cuyo paradero se ignora, se hace saber que en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones á Pío Brenes, ha recaído el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y ocho. Habiendo el infrascrito Juez conocido como Agente Fiscal en el presente proceso, se excusa de conocer de él, debien-

do las partes en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, manifestar si apoyan ó no la excusa propuesta, y pídase el reo al fiador para la notificación de este auto. (Artículos 167, inciso 12 y 175, Ley Orgánica de Tribunales y 4º de la Ley de 22 de julio de 1886.) Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, á dos de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

2 V 1

Yo, Juan Bonilla Aguilar, Juez del Crimen interino de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julio Cantillano Chacón, vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Julio Cantillano Chacón, por el delito de estafa en perjuicio del señor Segundo Zonta Casari. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos y media de la tarde del día 10 de mayo de 1899.

JUAN BONILLA A.

EULOGIO QUESADA

MARCELINO FLORES

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 9 del presente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Gutiérrez por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 10 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRÍQUEZ

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Chavarría, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Chavarría por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 16 de mayo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.